

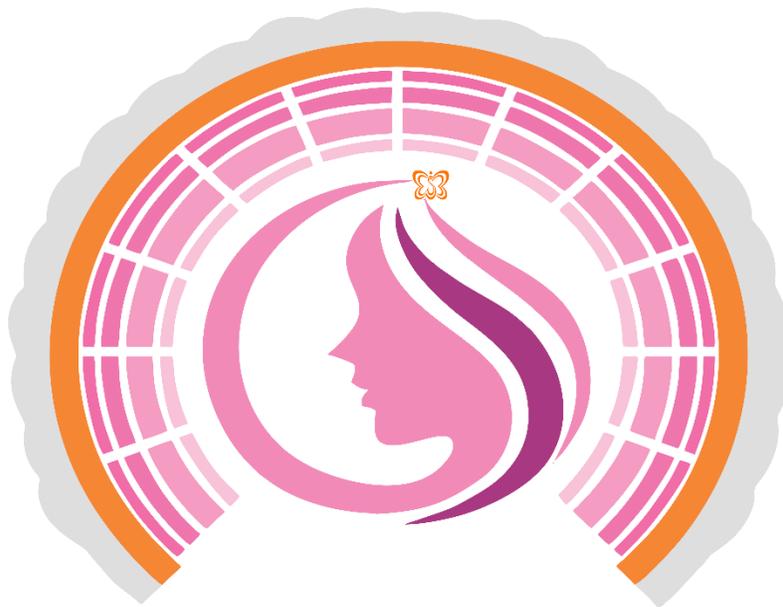


TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones



PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS DE TLATLAUQUITEPEC



IMMUJER

INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER
TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INDICE:

CONTENIDO

1.- PRESENTACION	3
2.- INTRODUCCION	5
3.- MARCO CONCEPTUAL	6
4.- MARCO NORMATIVO	13
4.1.- Instrumentos Internacionales	13
4.2.- Instrumentos Nacionales	13
4.3.- Instrumentos Estatales	14
4.4.- Instrumentos Municipales	15
5.- DIAGNOSTICO	42
5.1.- Misión	56
5.2.- Visión	57
6.- PLANIFICACION	57
6.1.- Ejes De Gobierno	57
6.2.- Ejes De Acción	58
6.3.- Objetivo General	60
6.4.- Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción	60
7.- METODOLOGIA	66
8.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO	67
8.1.- Indicadores de evaluación	67
8.2.- Medios de verificación	69
9.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	70



1. PRESENTACIÓN

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Viviendo en pleno siglo XXI, donde presumimos de ser una sociedad moderna, en donde hablamos de igualdad, equidad de género; en donde establecemos que las mujeres tienen mayores oportunidades, que la discriminación se está combatiendo, y muchas otras acepciones que reflejan buenas intenciones y buenos deseos. Si esto es realidad, cabe preguntarnos ¿por qué entonces, sigue existiendo la violencia en contra de las mujeres? y no sólo existe, sino que, de acuerdo a los índices nacionales, ésta, ha ido en aumento en los últimos años.

Al asumir la responsabilidad de gobernar este municipio de Tlatlauquitepec; asumimos también el compromiso de luchar por el beneficio de todos los sectores de la sociedad. Siendo prioritario la atención a las víctimas del delito, y muy en especial el sector femenino.

Tlatlauquitepec, municipio enclavado en la sierra nororiental; de acuerdo con los datos registrados por la Fiscalía General del Estado, aunados a los del Comité Estatal de Información Estadística y Geografía del Estado de Puebla, fue declarado en Abril de este año; en Alerta de Género, precisamente por los índices de violencia registrados en el municipio. Título nada agradable. Es por ello que hemos asumido el compromiso de trabajar de una manera responsable, organizada y sistemática para disminuir paulatinamente hasta acabar por completo con este flagelo de la sociedad.

Una de las primeras acciones para cumplir con este cometido, es la creación de la Instancia Municipal de la Mujer, institución que habrá de implementar una serie de estrategias y acciones que conlleven a mejorar la situación social de las mujeres de nuestro municipio.

Agradezco a quienes de alguna manera han colaborado para la elaboración de este documento, pero sobre todo a quienes, sin menoscabo, han confiado en este proyecto, que sin lugar a dudas será el eje rector que nos lleve a alcanzar nuestras metas y nuestros objetivos.



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones



La Administración Municipal 2018-2021, que me honro en presidir, asume el compromiso de brindar todo el apoyo y los recursos que sean necesarios para lograr los propósitos planteados en este documento. Queremos un municipio en donde podamos señalar con toda certeza que la violencia de género ha sido erradicada, y eso será posible con la participación decidida y comprometida de todos y cada uno de los que formamos parte de este ayuntamiento, pero sobretodo en la medida en que podamos involucrar a toda la sociedad tlatlauquense.

RESPETUOSAMENTE

LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



2. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieren rango constitucional*.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia



3. MARCO CONCEPTUAL

- **Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- **Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
- **Ciclo de la violencia:** De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:
- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.
- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.
- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.



El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

- **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Equidad:** Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.
- **Estado de riesgo:** De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.
- **Daño:** De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o, como consecuencia de la violencia contra las mujeres. patrimonial
- **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de



Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

- **Género.** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.
- **Igualdad de género:** Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **Indicadores de abandono:** Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención



emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

- **Indicadores de violencia física:** Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.
- **Indicadores de violencia psicológica:** Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.
- **Indicadores de violencia sexual:** Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.
- **Intersectorialidad y transversalidad:** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.
- **Maltrato infantil:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o



puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

- **Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.
- **Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.
- **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).
- **Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
- **Víctimas de maltrato:** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”. Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia



opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

- **Violencia:** Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).
- **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así



como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

- **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.
- **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- **Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
- **Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas



misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.



- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)	
Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera
Artículo 2	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a



	<p>eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
--	--



	<p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
--	--

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”	
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:



	<ul style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
Artículo 5	<p>Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre</p>



	derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;



	<p>c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para</p>
--	--



	<p>asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;</p>



	<p>c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;</p> <p>d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;</p> <p>e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;</p> <p>f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;</p>
--	---



	<p>g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;</p> <p>h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y</p> <p>i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.</p>
--	---

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Artículo 1	1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración



	<p>primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
Artículo 18	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que</p>



	<p>ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
Artículo 23	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>
Artículo 27	<p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios</p>



	internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.
Artículo 34	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Artículo 1	En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni



	<p>suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o</p>
--	--



	<p>cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas</p>
Artículo 4	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
Artículo 115	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o</p>



	<p>Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado</p>
--	---

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Artículo 1	<p>La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
Artículo 22	<p>Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.</p>



<p>Artículo 23</p>	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, yV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
<p>Artículo 38 DEL PROGRAMA El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para: INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de



	<p>prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p>
--	--



	<p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	---

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
Artículo 1	Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:



	<p>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</p> <p>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;</p> <p>III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</p> <p>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</p> <p>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</p> <p>VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y</p> <p>VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</p>
<p>Artículo 2</p>	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden,</p>



	<p>apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>
<p>Artículo 3</p>	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Congreso del Estado; II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado; III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal; IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva; V. Los Ayuntamientos; VI. El Tribunal Superior de Justicia; VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

<p>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	
<p>Artículo 35 DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los



	<p>derechos fundamentales de las mujeres;</p> <p>II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;</p> <p>V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio</p>
--	--



	<p>de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;</p> <p>VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:</p> <p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender,</p>
--	--



	<p>sancionar y erradicar todo tipo de violencia;</p> <p>X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;</p> <p>XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.</p>
Artículo 36	En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal



	se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.
--	---

LEY ORGANICA MUNICIPAL	
Artículo 46	Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes: I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.
Artículo 47	Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán: I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de



	<p>representación proporcional; II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio; III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio; IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p> <p>V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como</p>
--	---



	candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.
--	---

Ley General de Desarrollo Social	
Artículo 3	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer



frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutive cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutive segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Acciones específicas
Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres. Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la	



elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.	
---	--

5. DIAGNÓSTICO

Violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla

1. Condiciones de vulnerabilidad de la población femenina en Puebla

La prevalencia de los distintos tipos de pobreza que mide el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) son superiores en Puebla en relación con el promedio nacional: 6 de cada diez personas en Puebla se encontraban en pobreza en 2010, una de cada seis en pobreza extrema y 44.5% en pobreza moderada. La proporción de la población en pobreza en la entidad es una tercera parte mayor que la nacional, en pobreza extrema es 1.5 veces mayor y en moderada 1.28 veces más alta.

Por otra parte, el Índice de Desigualdad de Género por sexo, calculado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, que fue introducido en el Informe de Desarrollo Humano 2010. Según el PNUD, el índice es una medida compuesta que permite capturar la pérdida de logros dentro de un país debido a desigualdad de género. Utiliza tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento, y participación en el mercado de trabajo. En el estado de Puebla se puede apreciar que la tendencia estatal es contraria a la nacional en 2012 es decir existe menor desigualdad ya que el índice tiene un valor superior en el conjunto del país, con respecto a Puebla que es 0.79.

Para profundizar en el tema de las desigualdades de género, calculamos las razones mujer/hombre de una serie de características, a partir de la información de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI; de esta manera, podemos ver que en Puebla la población femenina de 12 años y más sin ingresos laborales representa 1.68 veces la masculina, que los ingresos laborales promedio de las mujeres son 90% los de los varones, que por cada 100 hombres con actividad



económica sólo hay 44 mujeres en las mismas condiciones; sin embargo esas pocas mujeres que tienen trabajo extradoméstico lo realizan en mejores condiciones: reciben 58.7% más frecuentemente prestaciones laborales, tienen crédito para la vivienda 1.29 veces más que los hombre, 1.25 veces más ahorro para el retiro, y 1.36 veces más licencia con goce de sueldo. Por otra parte, una proporción ligeramente mayor de mujeres reside cerca de su lugar de trabajo.

2. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales

Los datos que aportó el estado de Puebla para el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015 (Cuadro 20), refieren un total de 1,249 víctimas durante el año 2014, 254 hombres, 172 mujeres y 654 de sexo no identificado. Sólo se reporta una mujer víctima de homicidio, ninguna de feminicidio, una de hostigamiento sexual, 23 de Otros delitos sexuales sin realización de copula, una de violación simple y doce de violencia familiar.

En el CNGSPSPE 2015 se registraron en Puebla 1,249 víctimas de delitos del fuero común (172 mujeres, 254 hombres y 654 de sexo no identificado), y destacan una víctima mujer de homicidio y tres de feminicidio, lesiones con 39 víctimas (17 mujeres y 22 hombres), cuatro víctimas de violación simple (todas mujeres), una víctima mujer de violación equiparada, Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual sin víctimas y violencia familiar con 12 víctimas (todas mujeres).

Finalmente, en el CNGSPSPE 2016 se registraron durante 2015 en Puebla 1,086 víctimas de delitos del fuero común (78 mujeres, 959 hombres y 49 de sexo no identificado); entre ellas destacan los delitos de homicidio y feminicidio, que no reportan víctimas mujeres, lesiones con 73 víctimas (17 mujeres y 22 hombres), tres víctimas de violación simple (todas varones), ninguna víctima mujer de violación equiparada, 26 víctimas hombres de Otros delitos que atentan



contra la libertad y seguridad sexual sin víctimas mujeres y 16 víctimas hombres de violencia familiar y ninguna mujer.

3. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal

Los datos del CNPJE 2015 dan cuenta de 188 mujeres víctimas de homicidio, en procesos que iniciaron en 2014, ninguna de feminicidio ni de “Otros delitos que privan de la vida”; 3,417 de lesiones, 133 de Acoso sexual, 388 de violación simple, 27 de violación equiparada, 209 de Estupro, 3,978 de violencia familiar, 10 de Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, 42 de corrupción de menores y 47 de trata de personas.

En el CNPJE 2016 dan cuenta de 227 mujeres víctimas de homicidio, en procesos que iniciaron en 2015, ninguna de feminicidio ni de “Otros delitos que privan de la vida”; 2,410 de lesiones, 93 de Acoso sexual, 567 de violación simple, 104 de violación equiparada, 131 de Estupro, 5,151 de violencia familiar, 19 de Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, 24 de corrupción de menores y 21 de trata de personas.

4. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal

Los datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015 (CNIJE 2015) dan cuenta para el estado de Puebla de 53 mujeres víctimas de homicidio, cinco de feminicidio, 455 de lesiones, 51 de acoso sexual, 82 de violación, 36 de violación equiparada, 451 de violencia familiar, 21 de Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y 46 de amenazas.

En el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016 (CNIJE 2016) se registraron para el estado de Puebla 48 mujeres víctimas de homicidio, 35



feminicidio, 398 de lesiones, una de abuso sexual, una de acoso sexual, 80 de violación, 30 de violación equiparada, 1,268 de violencia familiar, 12 de Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y 35 de amenazas.

5. Prevalencia de la violencia en Puebla según la ENDIREH 2016

A partir de los resultados de la ENDIREH 2016, es posible estimar el número absoluto de mujeres en situación de violencia, puesto que los ponderadores están ajustados a las proyecciones de población. De esta manera, se puede apreciar que en 2015-2016 cerca de 325 mil mujeres de 15 años y más en el estado sufrieron violencia física, casi 300 mil violencia económica o patrimonial, 703 mil violencia emocional o psicológica, más de medio millón violencia sexual y 177 mil sufrieron episodios de discriminación en el trabajo.

Por otra parte, si nos referimos a los ámbitos en los que ocurre la violencia, encontramos que 60 mil mujeres vivieron violencia en el ámbito escolar, 92 mil en el ámbito laboral -cifra que aumenta a 210 mil si consideramos la discriminación-, casi medio millón en el ámbito comunitario, 261 mil en el ámbito familiar y 560 mil por parte de la actual o última pareja. Este sería el universo al que se le debería dar atención; por supuesto, las situaciones de violencia varían en gravedad y no se recogen aquí los casos más graves: los feminicidios. Algunas mujeres habrán decidido no denunciar por no considerar graves las situaciones de violencia, otras porque no saben que se trata de una violación a sus derechos y otras más por desconfianza en las autoridades, por vergüenza o por otras razones.

De acuerdo con la ENDIREH 2106, de las 60,632 poblanas mayores de 15 años que sufrieron violencia en el ámbito escolar en el último año, 47,254 se lo comentaron a alguien, 14,148 de ellas a maestro(a) o director(a) de la escuela. Solamente 559 pidieron apoyo, información o servicios en alguna dependencia



pública o de gobierno, a un grupo o asociación o una institución privada, mientras que 6,064 presentaron una queja o denunció lo ocurrido ante alguna autoridad: 5,848 ante autoridades escolares y 216 ante autoridades municipales. Entre las razones aducidas para no denunciar, 3,793 dijeron que, por vergüenza, 5,101 pensaron que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa, 4,885 por miedo de las consecuencias o a las amenazas, 29,025 porque se trató de algo sin importancia que no le afectó, 1,140 porque esas eran/son las costumbres, 4,505 no sabían cómo y dónde denunciar, 4,804 porque es una pérdida de tiempo o porque no tenía tiempo y 2,756 porque no confiaban en las autoridades del gobierno.

Por lo que toca al ámbito laboral, de las 92,913 mujeres que sufrieron violencia en 2015-2016, 69,788 se lo contaron a alguien, 12,212 de ellas al supervisor(a) o gerente de su trabajo, 4,892 a otra autoridad del trabajo y 2,082 a una persona del sindicato. 4,723 pidieron apoyo, información o servicios en alguna dependencia pública o de gobierno, a un grupo o asociación o una institución privada y en 2,046 casos ella o alguien de su familia, presentó una queja o denunció lo ocurrido ante alguna autoridad y 598 ante el Ministerio Público.

Entre las razones aducidas para no denunciar, 12,190 dijeron que por vergüenza, 17,702 pensaron que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa, 22,289 por miedo de las consecuencias o a las amenazas, 4,875 porque no querían que su familia se enterara; 4,795 porque la convencieron de no hacerlo, 47,923 porque se trató de algo sin importancia que no le afectó, 4,629 porque esas eran/son las costumbres, 4,505 no sabían cómo y dónde denunciar, 27,197 porque es una pérdida de tiempo o porque no tenía tiempo y 14,358 porque no confiaban en las autoridades del gobierno.



De las 490,910 mujeres que sufrieron episodios de violencia comunitaria en 2015-2016 en Puebla, 354,503 se lo contaron a alguien, 5,173 de ellas a un abogado; 10,194 pidieron apoyo, información o servicios en alguna dependencia pública o de gobierno, a un grupo o asociación o una institución privada. En 25,899 casos, la víctima o alguien de su familia, presentó una queja o denunció lo ocurrido ante alguna autoridad, 3,656 presentaron una queja o denuncia ante la policía, 4,015 ante las autoridades municipales o delegacionales y 8,574 ante el Ministerio público.

De estas mujeres en situación de violencia comunitaria, 34,780 no denunciaron por vergüenza, 20,451 porque pensaron que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa, 34,790 por miedo de las consecuencias o a las amenazas, 15,112 porque no querían que su familia se enterara, 2,796 porque la convencieron de no hacerlo, 210,258 porque se trató de algo sin importancia que no les afectó, 6,150 porque esas eran/son las costumbres, 74,609 porque no sabían cómo y dónde denunciar, 73,217 porque es una pérdida de tiempo o porque no tenían tiempo y 68,366 porque no confían en las autoridades del gobierno.

En el ámbito familiar, los datos de la ENDIREH 2016 nos dicen que en el estado de Puebla 261,177 vivieron situaciones de violencia en el ámbito familiar; 2,856 presentaron una queja o denuncia ante la policía, 6,799 ante las autoridades municipales y 7,295 ante el Ministerio Público. Entre las razones aducidas para no denunciar, 32,058 dijeron que por vergüenza, 20,252 pensaron que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa, 37,325 por miedo de las consecuencias o a las amenazas, 20,505 porque no querían que su familia se enterara, 8,059 porque la convencieron de no hacerlo, 81,631 porque se trató de algo sin importancia que no le afectó, 13,375 porque esas eran/son las costumbres, 18,692 no sabían cómo y dónde denunciar, 16,184 Porque es una



pérdida de tiempo o porque no tenía tiempo y 6,690 porque no confiaban en las autoridades del gobierno.

Como vimos antes, 559,420 sufrieron violencia por parte de la actual o última pareja en el último año; sin embargo, el nivel de denuncia es muy bajo: 778 presentaron una queja o denuncia ante las autoridades municipales, 454 ante el Juez de paz o Autoridades tradicionales o comunitarias y 2,433 ante el Ministerio Público. De las que no denunciaron, en 44,199 casos fue por miedo de las consecuencias, en 57,690 por vergüenza, 7,798 porque su pareja o esposo la amenazó, 14,930 pensaron que no les iban a creer, 31,578 por sus hijos, 29,493 porque no querían que sus familias se enteraran, a 6,407 las convencieron de no hacerlo, 249,600 porque se trató de algo sin importancia que no le afectó, 27,664 porque sus esposos o parejas dijeron que iban a cambiar, 3,153 consideran que sus esposos tienen derecho a reprenderlas, 9,977 piensan que él no va a cambiar, 45,235 no sabían cómo y dónde denunciar, 20,990 no confían en las autoridades y 21,518 no sabían que existían leyes para sancionar la violencia.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempán, Acatzingo,



Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres por los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiauhtla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlaltlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

Violencia contra las mujeres en la Región II Sierra Nororiental

1. Condiciones de vulnerabilidad de la población femenina en la Región II Sierra Nororiental

La prevalencia de los distintos tipos de pobreza que mide el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) son superiores en la Sierra Nororiental en relación con el promedio estatal: 72.1% de las personas en esa región se encontraban en pobreza en 2010, una de cada cuatro en pobreza extrema y 45.4% en pobreza moderada. La proporción de la población en pobreza en la región es una sexta parte mayor que en la entidad, en pobreza extrema es 1.6 veces mayor y en moderada 1.02 veces más alta. En cambio, el Índice de Desigualdad de Género es ligeramente menor en la región que en el conjunto del estado, lejano del valor de .82 para el país.

Por lo que toca a las desigualdades de género, las razones mujer / hombre de una serie de características, a partir de la información de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI se presentan en el Cuadro 74; de esta manera, podemos ver que



en la Sierra Nororiental la población femenina de 12 años y más sin ingresos laborales representa 1.7 veces la masculina, cifra muy parecida a la estatal. En cambio, los ingresos laborales promedio de las mujeres son 6% mayores que los de los varones, que por cada 100 hombres con actividad económica sólo hay 36 mujeres en las mismas condiciones; sin embargo, esas pocas mujeres que tienen trabajo extradoméstico lo realizan en mejores condiciones: reciben tres veces más prestaciones laborales, tienen crédito para la vivienda dos veces más que los hombres, 1.84 veces más ahorro para el retiro, y dos veces más licencia con goce de sueldo. Por otra parte, una proporción ligeramente mayor de mujeres reside cerca de su lugar de trabajo.

En esta región encontramos grandes desigualdades es en el tiempo dedicado a actividades no remuneradas, pues las mujeres les dedican cinco veces más horas que los hombres. Tienen tres cuartas partes de afiliación a servicios médicos, en cambio, una mayor proporción se atiende en servicios públicos. La escolaridad de las mujeres es menor: estudiaron 96.4% de los años que lo hicieron los hombres (contra 97.5% en la entidad), pero las que estudian actualmente viven más cerca de la escuela a la que asisten. Hay una menor proporción de huérfanas que de huérfanos, así como de menores que corresiden con el padre y la ventaja en gozar del derecho a la identidad (poseer acta de nacimiento) es minúscula. Finalmente, la diferencia de edad del jefe y cónyuge es de 4.163, mayor que el promedio estatal de 3.37 años.

En la región Sierra Nororiental, una de cada 20 niñas de 12 a 17 años se declaró casada o unida en la Encuesta Intercensal de 2015. Se trata de una realidad que atenta contra el interés superior de la infancia, pues estas niñas deberían estar estudiando y que además puede ser el resultado de un delito de violación equiparada o estupro. Insistimos en que la unión temprana atenta contra el normal desarrollo psicosexual de las mujeres.



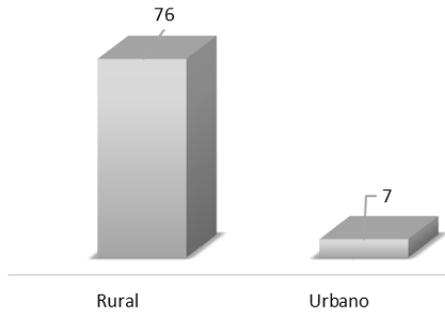
2. Violencia registrada en la Fiscalía General del Estado.

Se presenta la información por año y para todo el periodo, tanto en absolutos como en tasas por 100,000 mujeres para la región Sierra Nororiental. Llama la atención que la suma de casos de homicidio doloso y feminicidio en 2015 y 2016 (193) sea superior al número de certificados de defunción con presunción de homicidio de mujeres (185), más aún cuando sólo en 88.1% de estos casos un médico legista realizó una autopsia. Esto puede deberse a dos cosas: o bien no se está levantando un certificado de defunción en todos los casos de asesinatos de mujeres de los que tiene conocimiento la FGJ, o no se está haciendo la corrección en los certificados, una vez que las investigaciones ministeriales determinan que se trató de un homicidio doloso o un feminicidio. Hay un incremento notorio en 2017 de casos de homicidio doloso, pero especialmente de feminicidio, el cual se duplica respecto al año anterior. En cambio, se observa una tendencia decreciente en las lesiones dolosas: de 2015 a 2017 se reducen a una cuarta parte. Por el contrario, crecen “Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal”. Cabe señalar que el conjunto de homicidios dolosos, homicidios culposos, lesiones dolosas y lesiones culposas debería investigarse con un protocolo con perspectiva de género, para detectar o bien descartar, sobre la base de la evidencia, feminicidios y sus intentos, de acuerdo con la sentencia de la SCJN antes mencionada. Se registran alrededor de 1,100 delitos sexuales al año, y destaca el crecimiento de la violación equiparada, pero la cifra de 2016 (96) está lejos de los 721 certificados de nacimiento en los que la madre era menor de 15 años expedidos a residentes en la entidad.

El municipio de Tlatlauquitepec cuenta con un total de 104 comunidades. La mayoría de localidades se encuentran ubicadas en una zona rural se considera que una zona rural se caracteriza por estar habitada de forma permanente por menos de 2.000 habitantes. La actualización de los modelos de desarrollo urbano ha ocasionado que la densidad de población, la extensión geográfica y el planeamiento y creación de infraestructuras se combinen para ser factores claves en la delimitación de esta clase de áreas.



Tipo de localidades



Información del Municipio de Tlatlauquitepec.

Para la elaboración del diagnóstico se consideraron los datos socio-económicos actualizados que proporciona el Sistema Nacional de Información Estadística, a partir de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el INEGI en el 2010 y el Comité Estatal de Información Estadística y Geografía del Estado; por otra parte en cuanto a índices delictivos se atendió lo divulgado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Lo anterior se complementó con datos de la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) así como a la colaboración de grupos de enfoque y entrevistas, con la participación de las comunidades, funcionarios públicos, iniciativa privada, sociedad civil organizada y actores relevantes en el municipio.

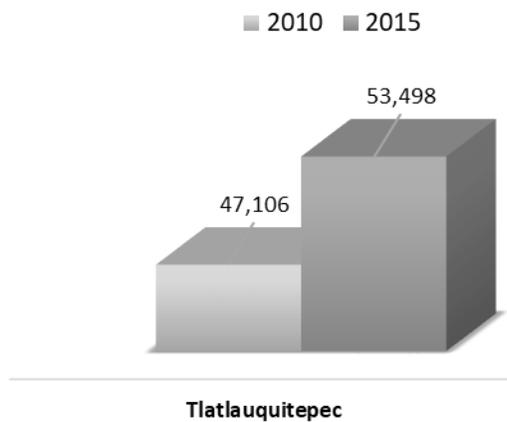
El objetivo del diagnóstico, es el de identificar el origen de las problemáticas generadoras de violencia y delincuencia contra las mujeres y niñas. Busca establecer relaciones entre las causas y sus efectos, de tal manera que la autoridad municipal y los demás actores, puedan identificar dónde priorizar esfuerzos para incidir de manera focal en la resolución de los problemas detectados.



Principales factores de riesgo a partir de los datos.

El municipio para 2015 contaba con una población de 53,498 habitantes, de los cuales 24,993 eran hombres y 28,505 mujeres. En lo que se refiere a la distribución por edad tenemos que la población de entre 0 a 14 años es de 17,093; habitantes con edad de 15 a 64 años eran 32,010 habitantes y adultos mayores de 65 años y más eran 4,357 personas.

Población total



La población incrementó en un 12%.

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

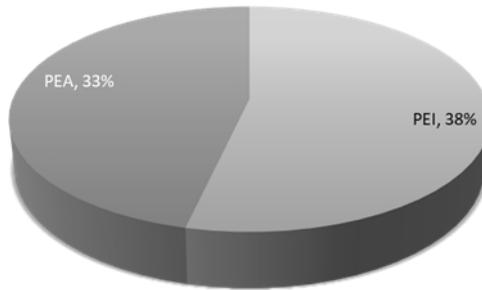
De acuerdo con el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, el promedio de escolaridad en el municipio es de 7.25 años; en tanto el Estado de Puebla presenta un grado promedio de escolaridad es de 7.95. Según la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), los hogares con carencia por rezago educativo representan el 24.84 por ciento de los hogares en el municipio. Teniendo una población analfabeta de 4,696 ocupando el lugar número 19 a nivel estatal.

La población económicamente para el 2013 activa en el municipio era de 3,101; de la cual 1563 eran hombres y 1538 mujeres, lo que muestra un claro índice de desempleo en la población lo que se puede constituir en un factor de riesgo; aunado a lo anterior una cifra a considerar es que el 35.36 por ciento de la



población tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar, al no tener la clase trabajadora el ingreso adecuado para cubrir sus necesidades mínimas.

Porcentaje de Población Económicamente Activa / Inactiva



Un elemento a destacar es la pobreza patrimonial, entendida como la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para estos fines.

El 39.27 por ciento de los hogares tiene carencia de acceso a los servicios de salud, el 47.25 por ciento no tienen acceso a servicios básicos en su vivienda y el 21.73 por ciento de estos hogares no tienen una adecuada calidad y espacios en esas viviendas.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero de 2014 a agosto de 2017, se han registrado en el municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, un total de 922 delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o con carpetas de investigación. De los cuales en 2014 se registró el 23.5% de ese total, el 25.8% en 2015, en 2016 el 30.6%, y hasta agosto de 2017 el 20.1%.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Tlatlauquitepec se localiza entre los paralelos 19° 38 y 20° 03 de latitud norte; los meridianos 97° 23 y 97° 37 de longitud oeste. El municipio cuenta con una altitud mínima de 300 metros y una máxima de 2,900 metros, según información publicada por el INEGI.



EXTENSION TERRITORIAL: Tlatlauquitepec tiene una extensión de 296.15 kilómetros cuadrados, colocándolo como el cuadragésimo municipio de mayor extensión en el estado de Puebla. Tlatlauquitepec ocupa el 0.9% de la superficie del estado.

COLINDANCIA: el municipio colinda con Zacapoaxtla, Cuetzalan del progreso, Ayotoxco, de guerrero, Hueyapan, Yaonahuac, Teteles de Ávila castillo, Atempán, Chignautla, Cuyoaco, Zautla y Zaragoza.

OROGRAFIA: la topografía municipal es principalmente accidentada. El municipio cuenta con un declive irregular de más de 25 kilómetros de largo que inicia al sur, en la zona montañosa de los oyameles con una altitud de más de 3,000 metros sobre el nivel del mar y culmina a menos de 800 metros de altitud en la rivera del río Apulco.

En Tlatlauquitepec se encuentran tres regiones morfológicas

- El declive del golfo al extremo noroeste
- La parte central de la sierra norte
- El declive austral de la sierra de Puebla.

los picos más importantes de esta sierra son: Las Animas, el Cerro Cabezón, Acamalotla, Coatetzin, Punta la Bandera, la Cumbre del Mirador del Cerro Tepequez. Destacan también por sus dimensiones, los cerros Hueytepec y el Jilotépec.

HIDROGRAFIA:

Los ríos del municipio se originan en la zona sur del municipio, y lo recorren hacia el norte hasta concentrarse y desembocar en el río Apulco. El recorrido culmina en la presa hidroeléctrica de la Soledad o presa Mazatepec. Estos ríos recorren Tlatlauquitepec hasta topar con un sistema de elevaciones entre San Agustín Chagchaltzin y el Progreso donde los cauces se desvían hacia el oriente y se concentran en el Xocayucan.



CLIMA: el municipio presenta una gran variedad de de climas que muestran la transición entre la sierra norte y el declive del golfo, se identifican cuatro principales variaciones:

- semifrio subhúmedo con lluvias en verano en las áreas montañosas del sureste
- templado subhúmedo con lluvias en verano al sur.
- templado húmedo con abundantes lluvias en verano en la parte central y
- tremplado húmedo con lluvias todo el año en la parte central.

FLORA Y FAUNA: al norte de Tlatlauquitepec se encuentra un abundante bosque mesofilo de montañas constituido por liquidámbar y jaboncillo. Las zonas centro y sur muestran áreas reducidas de pino – encino y oyamel, predominando el pino colorado, roble y oyamel. Existe además pastizal inducido que crece a costa de los bosques

El municipio cuenta con diversas especies de fauna incluyendo, conejos, tuzas, armadillos, variedad de reptiles y variedad de aves.

Diversas especies como el venado temazate, el pumilla o trigrillo se extinguieron por la caza y los desmontes.

RECURSOS NATURALES: los recursos naturales que predominan en la zona son:

- Arena
- Piedra de cal
- Barro
- Arcilla roja
- Madera

5.1. MISIÓN

Diseñar e implementar políticas, estrategias y líneas de acción que garanticen la detección temprana y la atención oportuna, de mujeres y niñas víctimas de la violencia, promoviendo en todo momento el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.



5.2. VISIÓN

Brindar los servicios oportunos, de calidad y con perspectiva de género en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas, sensibles a sus necesidades

6. PLANIFICACIÓN

6.1. EJES DE GOBIERNO

Es importante mencionar que, tanto los ejes de gobierno como los programas estratégicos se definieron de acuerdo a las problemáticas y necesidades ciudadanas y a las capacidades institucionales, presupuestales y recursos humanos, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos y metas plasmadas, que, en conjunto permitirán mejorar las condiciones de vida de los/las ciudadanas.

De acuerdo al Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ejes de Gobierno, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán estar alineados a los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA				
2019-2024				
Eje 1. Seguridad y gobernanza para vivir en paz	Eje 2. Innovación, competitividad y empleo	Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión	Eje 4. Infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable	Eje 5. Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos
Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión				
Objetivo				
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.				



TLATLAUQUITEPEC				
Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021				
Eje 1: Seguridad para todos	Eje 2: Igualdad y Justicia Social	Eje 3: Más y Mejores Oportunidades	Eje 4: Desarrollo Urbano Sustentable	Eje 5: Gobierno Honesto y Cercano
Eje 1: Seguridad para todos				
Objetivo: Procurar la paz en el municipio, generando confianza en la ciudadanía y colaborando con los demás órdenes de gobierno para crear condiciones de vida libres de violencia, a través de mecanismos de información, prevención y resolución pacífica de conflictos.				
Estrategia: Capacitación a personal de seguridad pública y/o a servidores públicos y encargados de atender esta problemática.				
Línea de acción: 1.- Ampliar el cuerpo policiaco 2.- Realizar capacitaciones periódicas dirigidas a los cuerpos de seguridad en materia de seguridad pública y seguridad vial. 3.- Invertir en la actualización del equipo de seguridad, uniformes y demás insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la policía municipal. 4.- Promover el uso de tecnología en las labores de la seguridad pública.				

6.2 EJES DE ACCIÓN.

El Plan Municipal de desarrollo 2018-2021 considera como temas prioritarios la seguridad para todos, estipulado dentro del eje 1 que se refiere específicamente a entender las causas de la inseguridad y contribuir a contrarrestarlas.



Objetivos y líneas de acción, en materia de equidad de género:

Objetivo: Garantizar la existencia de condiciones institucionales en las que se fomente una política de justicia social para el respeto del derecho a la igualdad y no exclusión; se permitan reducir las brechas de género existentes; se favorezcan las oportunidades de desarrollo equitativo; y se combata decididamente la violencia en contra de las mujeres.

Establece como estrategia particular: Diseñar políticas en materia igualdad y equidad de género, sustentadas en un análisis territorial, diagnóstico social e investigación de soluciones efectivas, con objeto de formular, aplicar y evaluar acciones afirmativas de carácter interno en el aparato gubernamental, así como acciones de protección, en el ámbito externo, para la protección integral de las mujeres.

Líneas de acción:

1. Integrar, con apoyo de los sectores público, privado social y académico, el Programa
2. Promover la inserción laboral de las mujeres, en igualdad de circunstancias.
3. Garantizar, en colaboración con el Gobierno Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado, la protección integral de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos sociales, políticos y económicos.
4. Impulsar la elaboración de presupuestos con perspectiva de género que garantice las condiciones institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres.
5. Promover, con apoyo de los Gobiernos Federal y Estatal, un Programa Municipal de Apoyo a las Mujeres Trabajadoras y Cabezas de Familia.
6. Diseñar y poner en marcha, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y el Sistema DIF Municipal, el Programa Local de Capacitación a Mujeres para el incremento de capacidades y la inserción en el mercado laboral.
7. Generar políticas públicas para la prevención y atención de casos de violencia y discriminación.



8. Capacitar en materia de perspectiva de género, a funcionarios públicos municipales.
9. Reconocer y promover estímulos a empresas e instituciones que promuevan la igualdad de género y actúen con responsabilidad social, en favor del desarrollo integral de las mujeres.

6.3 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el desarrollo social y humano de las mujeres a fin de mejorar sus condiciones de vida y reducir las brechas de género en el municipio de Tlatlauquitepec, mediante la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, enfoque de transversalidad y respeto a la dignidad de las mujeres como respuesta integral a sus necesidades, incorporándolas así de forma integral al quehacer institucional.

6.4 OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivos estratégicos

1. Propiciar el abordaje institucional de la violencia contra las mujeres, mediante el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
2. Contribuir a la transformación positiva de patrones sociales y culturales generadores de violencia contra las mujeres.
3. Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mismas, a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.
4. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante acceso a servicios gratuitos.



Objetivo estratégico 1.- Propiciar el abordaje institucional de la violencia contra las mujeres, mediante el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estrategia 1.1 Elaborar un diagnóstico participativo del municipio de Tlatlauquitepec para sistematizar las condiciones de vida de la población que permita la puesta en marcha del marco normativo e institucional a favor del acceso a una vida libre de violencia de las mujeres.

Líneas de acción

- 1.1.1 Sensibilizar a servidores públicos en perspectiva de género.
- 1.1.2 Capacitar a servidores públicos en materia de violencia de género.
- 1.1.3 Impulsar la celebración de convenios de colaboración con universidades, centros de investigación para el desarrollo de proyectos en beneficio de mujeres y niñas.

Estrategia 1.2 Fomentar la institucionalización de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas de las dependencias municipales a favor de las mujeres y la erradicación de la violencia y discriminación por género.

Líneas de acción

- 1.2.1 Sensibilizar a las diferentes instituciones del gobierno local para el trabajo coordinado y en red con la instancia municipal de la mujer que permita delinear el diseño de políticas públicas con perspectiva de género.



- 1.2.2 Impulsar la capacitación continua del personal de las dependencias municipales en materia de género, derechos humanos, interculturalidad y violencia contra las mujeres que contribuyan en la equidad de género.
- 1.2.3 Gestionar apoyos que permitan el diseño y realización de políticas, programas y acciones para la prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres y niñas.

Objetivo estratégico 2.- Contribuir a la transformación positiva de patrones sociales y culturales generadores de violencia contra las mujeres.

Estrategia 2.1. Promover la igualdad de género y el rechazo a la violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- 2.1.1 Generar una estrategia de difusión para la eliminación de estereotipos de género, la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres.
- 2.1.2 Generar una campaña de sensibilización dirigida a hombres promoviendo las masculinidades no violentas, la conciliación de la vida familiar con la vida laboral y la corresponsabilidad familiar.
- 2.1.3 Fomentar la cultura de denuncia de los actos de violencia contra las mujeres.
- 2.1.4 Capacitar al personal de comunicación social del gobierno municipal sobre la incorporación de la perspectiva de género en su labor institucional.

Estrategia 2.2 Promover una cultura de respeto e igualdad hacia las mujeres, rechazando acciones que naturalizan el sometimiento y violencia contra las mujeres.



Líneas de acción

- 2.2.1 Fomentar la impartición de talleres, cursos, pláticas o foros dirigida a la población, en especial a jóvenes, sobre la construcción de relaciones afectivas sin violencia.
- 2.2.2 Promover actividades culturales y artísticas que involucren contenidos de prevención social de las violencias principalmente contra las mujeres, dirigidas a la población para el empoderamiento de las mujeres.
- 2.2.3 Diseñar e implementar jornadas comunitarias de acercamiento a la población para identificar mujeres con liderazgo o reconocimiento social en sus comunidades, para convocarlas a formarse en capacidades, empoderamiento y liderazgo.
- 2.2.4 Promover capacitaciones para jóvenes y familias en situación de riesgo de violencia, para desarrollar habilidades emocionales de comunicación y resolución pacífica de conflictos.

Objetivo estratégico 3.- Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mismas, a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

Estrategia 3.1 Impulsar la participación de mujeres con liderazgo y reconocimiento social, para capacitarlas como promotoras de cambio para la gestión, desarrollo y evaluación de acciones a favor del desarrollo humano e integral de las mujeres en su comunidad.

Líneas de acción

- 3.1.1 Impulsar a las instituciones educativas, privadas y gubernamentales, programas de fortalecimiento de capacidades con perspectiva de género en materia de desarrollo humano, proyectos productivos y



empoderamiento para las mujeres del municipio.

- 3.1.2 Incentivar la participación social activa de todas las mujeres para contribuir en el desarrollo de las comunidades.
- 3.1.3 Promover la formación de redes de apoyo comunitarias que participen en diferentes acciones de profesionalización y que acerquen a la población de sus comunidades toda la información para el pleno ejercicio de derechos y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.
- 3.1.4 Facilitar cursos de educación continua con perspectiva de género, para la formación y activación de las redes de apoyo de mujeres.

Estrategia 3.2 Desarrollar herramientas y modelos con enfoque de género que permitan fortalecer las competencias de las mujeres, organizarlas y empoderarlas como promotoras comunitarias a fin de que formen redes de colaboración y asesoría a las demás mujeres de sus localidades.

Líneas de acción

- 3.2.1 Integrar a las mujeres identificadas con liderazgos locales y/o reconocimiento social a un esquema de formación de promotoras comunitarias para fungir como agentes de cambio en sus comunidades.
- 3.2.2 Propiciar la vinculación de las instituciones con las redes de apoyo comunitarias mediante la sensibilización de las autoridades locales en materia de género y equidad.
- 3.2.3 Apoyo para reducir la violencia contra las mujeres en el municipio de atreves de la perspectiva de género.

Objetivo estratégico 4.- Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante acceso a servicios gratuitos.



Estrategia 4.1. Propiciar la vinculación de las instituciones públicas con las redes de apoyo comunitarias mediante la sensibilización de las autoridades locales en materia de género y equidad.

Líneas de acción

- 4.1.1 Brindar atención a mujeres en situación de violencia basadas en perspectiva de género y derechos humanos, así como en nuevas masculinidades.

- 4.1.2 Gestionar la atención a víctimas en perspectiva de género para las personas vinculadas a los servicios de salud y quienes atienden mujeres con situación de violencia, así como en derechos humanos, género, derechos de la infancia, derechos de las y los jóvenes para el personal encargado de la atención a víctimas.

Estrategia 4.2 Fortalecer el carácter integral de la atención brindada a mujeres víctimas de violencia.

Líneas de acción

- 4.2.1 Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, desde una perspectiva psicosocial.

- 4.2.2 Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en los servicios de asesoría jurídica, trabajo social y psicología, otorgados a mujeres en situación de violencia, tomando en cuenta sus necesidades y condiciones específicas, en especial en temas relacionados con pensiones alimenticias, procesos de divorcio, guarda y custodia, entre otros.



7.- METODOLOGIA

La violencia contra la mujer es un problema que afecta a todas las clases sociales no distingue edad, raza, posición, económica, educación, religión y/o preferencias políticas.

Una mujer tiene mayor probabilidad de ser discriminada, maltratada, violada o asesinada todo por el simple hecho de ser mujer, y todo comienza desde muy temprana edad con la diferente educación que recibimos los niños y las niñas, mientras que el hombre es enseñado a dominar con fuerza y a no mostrar signos de debilidad con frases como: “los hombres no lloran”, las mujeres aprendemos a ser sumisas y dependientes como por ejemplo: “sírvele a tu hermano”, “respétalo, que no vez que es el hombre de la casa”.,etc... Frases como estas escuchamos todos los días, por ello la gran importancia de un plan que nos permita realizar acciones y actividades donde se erradique o disminuya la violencia contra las mujeres y niñas del municipio.

La metodología empleada para el desarrollo de este trabajo contempla un proceso inductivo, puesto que inicia con el estudio individual de la mujer posteriormente como parte de una familia, como núcleo social por excelencia, posteriormente como parte de una comunidad, concluyendo con el estudio de la mujer y su importancia a nivel municipal, mediante el análisis de este trabajo se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquía de las personas basadas en el género. promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad el adelanto y el bienestar de las mujeres, y las posibles soluciones para construir un municipio en donde hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de vida.



8.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Siempre se decide implementar algún plan, programa o proyecto. Implica buscar que los mecanismos, instrumentos o estrategias que lo integran hayan sido diseñados para lograr que dicho plan llegue a buenos resultados para lo cual es necesario hacer una evaluación, pues es un aspecto esencial de todo proyecto, esto nos va a permitir determinar el progreso de las actividades necesarias para resolver problemas haciendo los ajustes necesarios en los objetivos y actividades planteadas.

El agente de desarrollo además de facilitar este proceso, nos ayuda a identificación de indicadores, la recolección de información y su registro, el seguimiento y evaluación nos permite examinar el progreso e impacto del proyecto, establecer la viabilidad de los objetivos e identificar y anticipar los problemas permitiendo así tomar las medidas necesarias para evitarlos o resolverlos. El proceso de seguimiento y evaluación está ligado a la toma de decisiones, permite re definir sus objetivos y hacer ajustes en las actividades cuando sea necesario.

Cuando se implementa conjuntamente el seguimiento y la evaluación proporciona oportunidades para la satisfacción individual, la creatividad y el intercambio de nuevas ideas y tendrán como fin:

Verificar el cumplimiento del objetivo del programa.

Evaluar las metas establecidas en el programa.

Identificar las áreas susceptibles de mejora

Vigilar el cumplimiento de las acciones

Ofrecer información útil y de calidad que coadyuvé a la toma de decisiones.

8.1.-Indicadores de evaluación

1.1.1 Cuantos participan activamente de los asistentes.

1.1.2 De las personas convocadas cuantas asisten mediante la hoja de asistencia.

1.1.3 Cuantas escuelas o instituciones deciden participar o sumarse al proyecto.

1.2.1 Programar conferencias para capacitar a los servidores públicos con personal especializado, realizar una plática cada mes, mediante una lista de asistencia observar cuantas personas asisten a la conferencia.

1.2.2 Hacer campañas para sensibilizar a los servidores públicos municipales para activarlos hacia una vida donde se dejan otros estereotipos y se de inclusión a las mujeres a una vida digna, mínimo una vez al mes, el día 25 que es el día naranja.



1.2.3 mediante un proyecto

2.1.1 Gestionar ante comunicación social del gobierno municipal, la programación de todas las actividades a favor de la no violencia contra la mujer en los diferentes medios de comunicación.

una vez a la semana subir alguna actividad a las redes sociales, observar el impacto que provoco en la población.

2.1.2 Realizar conferencias dirigidas a los hombres en las comunidades para erradicar la violencia contra la mujer; hacer la convocatoria a toda la población (hombres) mediante lista de asistencia, hacer gráficas para ver cuantos asisten y posteriormente tratar de que asista la mayoría.

2.1.3 Concientizar a las mujeres la cultura de la denuncia para abatir la violencia, cada mes dar una plática en las diferentes comunidades.

2.2.1 Campañas con el personal capacitado como psicólogo, trabajadora social a los jóvenes para prevenir la violencia en el noviazgo y en la vida diaria, convocar tres veces al mes a escuelas de nivel medio superior e ir midiendo paulatinamente la participación activa de los jóvenes mediante gráficas.

2.2.2 Programar eventos culturales a todo el público en general y mediante la convocatoria observar cuantas personas asisten para que posteriormente hacer las adecuaciones necesarias.

2.2.3 Focalizar a las mujeres líderes en las comunidades para brindarles asesorías y empoderarlas mediante pláticas para que nos apoyen en la comunidad a sensibilizar sobre violencia de género.

2.2.4 Solicitar al jurídico municipal brindar pláticas y orientación a las personas y familias en situación de riesgo.

3.1.1 Gestionar ante instituciones apoyos para hacer productivas a las mujeres y que no dependan económicamente del hombre, solo en tres comunidades.

3.1.2 Mediante platicas promover la participación activa de las mujeres, dos platicas por mes en las diferentes comunidades.

3.1.3 Crear un comité de apoyo en cada comunidad, en un tiempo de cuatro meses.

3.1.4 Capacitación a los comités de apoyo una vez al mes.



- 3.2.1 Hacer un comité de promotoras en seis meses.
- 3.2.2 Hacer de forma vivencial a los comités comunitarios con las escuelas de su comunidad para trabajar en equipo en seis meses.
- 3.2.3 Capacitar y concientizar a la población durante dos cursos al mes.
- 4.1.1 Capacitar al personal jurídico del municipio para brindar atención de calidad dos veces al mes.
- 4.1.2 Hacer reuniones con personal del hospital o médico legista para el buen trato de las personas violentadas dentro de dos meses.
- 4.2.1 Canalizar al psicólogo a las víctimas de violencia cuando lo requieran.
- 4.2.2 Canalizar al jurídico municipal a las víctimas de violencia cuando la situación lo requiera

8.2.-Medios de verificación

FOTOS: es un instrumento muy útil pues nos permite valorar el tema más real.

ENCUESTAS: Es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva en el que el investigador recopila datos mediante un cuestionario previamente diseñado sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información, ya sea práctico para entregarlo en forma de tríptico.

LISTA DE ASISTENCIA: Es un documento que sirve para llevar un registro sobre la presencia de un grupo de personas a un evento.

DICTAMEN DE DIFERENTES INSTANCIAS: Donde se atiendan a mujeres en situación de violencia. Opinión técnica y experta que se hace sobre un hecho.

BITACORA: Es un cuaderno en el cual se registran las personas que asisten a hacer una visita a alguna oficina.

BIMESTRALMENTE hacer un análisis sobre las actividades realizadas.



1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Un gobierno de costumbres y tradiciones



Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>